



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON NUMERO DE FOLIO DGRH/004/010 QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA REPRESENTADA POR EL C. DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, C. LIC. JORGE ALBERTO MONTEVERDE SALAZAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON"

I.1.- Que conforme al Artículo 4° de la Ley Orgánica, publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

I.2.- Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.

I.3.- Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, formar y capacitar profesionales científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, motivo por el cual se encuentra en condiciones de otorgar servicios de consultoría y capacitación objeto del presente Convenio.

I.4.- Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.





II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones dispuestas por el Art. 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuyo precepto establece competencia legal en el ámbito de la Administración Pública Estatal.
- II.2 Que el C. Lic. Jorge Alberto Monteverde Salazar, se encuentra debidamente legitimado para comparecer a la celebración del presente Convenio, según lo acredita con nombramiento expedido por el titular del Ejecutivo con fecha 23 de Septiembre de 2009, y con lo dispuesto en el acuerdo publicado en el boletín Oficial número 7, sección I de fecha 24 de Enero de 2008.
- II.3 Que tiene por objeto celebrar un convenio de colaboración para llevar a cabo la profesionalización de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sonora.
- II.4 Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle Comonfort y Doctor Paliza S/N, Col. Centro, C.P. 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- "LA UNISON" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declaran:

- III.1.- Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de realizar un Programa de Educación Continua.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar acciones y recursos encaminados a llevar a cabo el "Programa de Colaboración sobre la Profesionalización de los Servicios Públicos".

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio, comprenderá:





A).- Establecer un programa de colaboración sobre la profesionalización de los Servidores Públicos, de acuerdo a las necesidades de capacitación y actualización requeridas para el personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", las cuales se definirán en cartas descriptivas que se le turnaran al M.D.O. Manuel Ignacio Guerra Robles, Director de Vinculación y Difusión.

TERCERA.- Vigencia del presente convenio: El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 01 de Marzo de 2010 y su vigencia será por tiempo indefinido, podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de las partes o dar por terminado por cualquiera de ellas mediante comunicación escrita a la otra con noventa días de anticipación, sin que sufran menoscabo algunas de las actividades para su cumplimiento, que en ese momento se estén llevando a cabo.

CUARTA.- Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, forma de pago y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio, se especifican en cartas descriptivas que se deriva de cada capacitación, mismo que firmado por los responsables de la ejecución de las acciones que presenta el presente Convenio, formaran parte integral de este instrumento.

QUINTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se tienen previstas las erogaciones que se deriven de los servicios de capacitación, el costo por hora de \$600.00, más el impuesto al valor agregado, provenientes de los recursos aprobados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- Forma de pago.- Las erogaciones serán cubiertas por curso impartido de manera individual dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de que se reciba la factura correspondiente, o en su caso se expedirán los cheques a la Universidad de Sonora.

SEPTIMA.- Modificaciones al convenio.- Dentro de su presupuesto aprobado y por razones fundadas "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá acordar con "LA UNISON" dentro del año fiscal modificaciones al presente Convenio, siempre y cuando no rebase en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos, en el entendido de que cualquier modificación deberá formalizarse por escrito.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.





NOVENA.- "LA UNISON" se compromete a:

- a) Asignar al instructor requerido para capacitar y actualizar al personal de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, diseñar el programa del curso y entregar el manual del participante.
- b) Acreditar la participación del personal a través de reconocimientos, constancias, diplomas entre otros.

DECIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a).- Elaborar conjuntamente la programación de las actividades académicas con vigencia cuando menos de un mes, la cual deberá ser congruente con las necesidades de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y con la disponibilidad del personal académico, espacios físicos y recursos materiales de **"LA UNISON"**. Agotada la referida programación, será reemplazada por otra que atienda las mencionadas circunstancias.
- b).- Las actividades académicas podrán llevarse a cabo, de preferencia, en las instalaciones del **Centro de Capacitación del Gobierno del Estado**, o bien, en el lugar y bajo las condiciones que ambas partes acuerden. En caso de que se requiera viajar fuera de la ciudad de Hermosillo, Sonora, los montos correspondientes a pasaje y viáticos del o los instructores se presentará por separado del presupuesto de capacitación.
- c).- Las partes convienen en participar en la planeación, ejecución y control de las acciones objeto del presente Convenio, concluyendo que el **"Programa de Colaboración sobre la Profesionalización de los Servicios Públicos"** para cada una de las capacitaciones que se vayan a impartir, formarán parte integral del presente convenio, mismos que serán suscritos por los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio.

NOVENA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contemplan el presente convenio serán, por **"LA UNISON"**, el Dr. Enrique Velázquez Contreras, Secretario General Académico, y el M.D.O. Manuel Ignacio Guerra Robles, Director de Vinculación y Difusión, y por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se designa al C. Lic. Miguel Méndez Méndez, Director General de Recursos Humanos y el C. Lic. Francisco Tadeo Holguín Flores Director de Desarrollo Organizacional.





DÉCIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de terminación del presente Convenio:
La voluntad expresa de las partes, o por caso fortuito, o la fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este Convenio, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con noventa días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos realizados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA TERCERA.- **"LA UNISON"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este Convenio sin la autorización expresa de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de ésta última.

DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA QUINTA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio puede ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su suscripción.





SECRETARÍA DE HACIENDA



Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de las cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; el día 01 de Marzo de 2010.

REVISADO POR EL ABOGADO GENERAL

LIC. GABRIEL LEÓN LEÓN

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

LIC. JORGE ALBERTO MONTEVERDE SALAZAR

[Handwritten signature of Jorge Alberto Monteverde Salazar]

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

LA UNIVERSIDAD DE SONORA

DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE

[Handwritten signature of Heriberto Grijalva Monteverde]
RECTOR

TESTIGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

[Handwritten signature of Miguel Méndez Méndez]
LIC. MIGUEL MÉNDEZ MÉNDEZ

